

## Política de acceso lingüístico

### I. PROPÓSITO Y ALCANCE

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS, por sus siglas en inglés) se han comprometido a garantizar que cada estudiante se sienta amado, desafiado y preparado para influir positivamente en la sociedad y prosperar en la vida al brindar a los estudiantes entornos de aprendizaje exigentes e inclusivos. Con el objetivo de reafirmar la misión de las DCPS de brindar una educación de categoría mundial independientemente de los antecedentes o de las circunstancias, los servicios de acceso lingüístico ayudan a entablar y sostener una relación sólida de inclusión con las comunidades del Distrito de Columbia, tan diversas a nivel cultural y lingüístico, que no hablan inglés como su idioma principal.

La presente política manifiesta los requisitos de acceso lingüístico de las DCPS para garantizar que los beneficiarios que tienen un dominio limitado y un dominio nulo del inglés puedan acceder a la información proporcionada por las DCPS.<sup>1</sup> Esta política tiene por objetivo comunicar los requisitos de la Ley de Acceso Lingüístico de 2004, y sus correspondientes enmiendas, para promover un mayor acceso y participación pública en los servicios, los programas y las actividades gubernamentales.<sup>2</sup> La presente política se aplica a todos los empleados y las personas afiliadas, incluidos los voluntarios, los miembros del programa de afiliación, los pasantes, los becarios, los beneficiarios, los contratistas, los afiliados y otras entidades o personas que ofrecen servicios directos o que interactúan con el público en nombre de las DCPS.<sup>3</sup>

### II. AUTORIDAD Y LEGISLACIÓN VIGENTE

Fuente	Cita
Ley federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, codificado en la Sección 2000d del Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés)</li> <li>- Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA), Sección 1400 y ss. del Título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés)</li> <li>- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), y sus correspondientes enmiendas, de la sección 794 del Título 29 del U.S.C.</li> <li>- Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974, Sección 1701 y ss. del Título 20 del U.S.C.</li> </ul>
Normativas federales	- Normativas de implementación de la Ley IDEA, Sección 300 y ss. del Título 34 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés)
Ley del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Acceso Lingüístico de 2004 del DC, codificada en la Sección 2-1931 y ss. del Código del DC</li> <li>- Ley de Derechos Humanos del DC, codificado en la Sección 2-1401.01 y ss. del Código del DC</li> </ul>
Normativas municipales del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sección 1200 y ss. del Título 4 de las Normativas municipales del Distrito de Columbia (DCMR, por sus siglas en inglés) (Oficina de Derechos Humanos, Ley de Acceso Lingüístico)</li> <li>- Sección 2600 y ss. del Título 5-E de las Normativas municipales del Distrito de Columbia (DCMR, por sus siglas en inglés) (Acceso a los registros de los estudiantes)</li> <li>- Sección 3102 del Título 5-E de las Normativas municipales del Distrito de Columbia (Educación de los estudiantes que hablan una lengua minoritaria: Aviso a los Padres)</li> </ul>

<sup>1</sup> La presente política no aborda los requisitos de las Escuelas Públicas del DC para garantizar que los estudiantes de inglés (EL, por sus siglas en inglés) puedan participar de forma significativa y con igualdad en los programas educativos. Para obtener información sobre servicios de asistencia a los EL, visite el sitio web de las DCPS que contiene elementos de asistencia para los estudiantes de inglés, <https://dcps.dc.gov/service/supports-english-learners-els>.

<sup>2</sup> Consulte la Sección 2-1931 y ss. del Código del DC; también consulte la Sección 2-1931(3) del Código del DC (que designa a las Escuelas Públicas del DC como una entidad cubierta con un mayor contacto público).

<sup>3</sup> La presente política reemplaza las políticas anteriores o existentes emitidas por las Escuelas Públicas del DC con respecto a los servicios de acceso lingüístico, que incluye la Política de Interpretación y Traducción de 2015 de las Escuelas Públicas del DC.

### III. DEFINICIONES

**Acceder o participar** se refiere a la situación de estar informado o a la acción de participar en y beneficiarse de los servicios, los programas y las actividades públicas ofrecidas por las Escuelas Públicas del DC a un mismo nivel que lo harían las personas que tienen competencia en el idioma inglés. (Sección 2-1931[1] del Código del DC)

**Empleado bilingüe** es todo aquel empleado que las Escuelas Públicas del DC han decidido que tiene competencia tanto en el idioma inglés como en otro idioma distinto del inglés (*consulte* la Sección 1299.1 del Título 4 de la DCMR).

**Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)** es una declaración escrita en la cual se especifican los servicios de educación especial y los servicios relacionados que deberán prestarse para satisfacer las necesidades educativas exclusivas de un niño que tiene una discapacidad, de acuerdo con lo indicado por la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (Sección 1401[14] del Título 20 del U.S.C.).

**Interpretación** es el proceso de conversión oral o verbal del significado de un diálogo de un idioma a otro idioma y viceversa. Existen tres (3) tipos de interpretación, que tienen lugar de forma presencial o remota a través de un teléfono o videoconferencia:

- **Traducción a la vista**, en este tipo de modalidad un intérprete lee un documento escrito en un idioma y lo traduce oralmente a otro idioma.
- **Interpretación consecutiva**, en este tipo de modalidad un intérprete traduce las palabras orales de un orador luego de que este último haya dejado de hablar.
- **Interpretación simultánea**, en este tipo de modalidad, un intérprete traduce de forma simultánea a un orador que habla en su idioma original. (Sección 1299.1 del Título 4 de las DCMR)

**Estudiante que habla una lengua minoritaria** es aquel estudiante que entiende o habla un idioma distinto del inglés y que lo aprendió debido a sus orígenes familiares o bien, hace referencia a un estudiante que tiene un origen familiar por el cual habla en el hogar un idioma distinto del inglés. (Sección 3199.1 del Título 5-E de las DCMR)

**Dominio limitado o dominio nulo del inglés (LEP/NEP, por sus siglas en inglés)** es la incapacidad de entender o expresarse correctamente en el idioma inglés, ya sea de forma oral o por escrito. (Sección 2-1931[5] del Código del DC)

**Persona con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés)** es toda aquella persona que no habla inglés como su idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender inglés. (Sección 1299.1 del Título 4 de las DCMR)

**Persona con dominio nulo del inglés (NEP, por sus siglas en inglés)** es toda aquella persona que no puede hablar ni entender el idioma inglés de manera significativa. (Sección 1299.1 del Título 4 de las DCMR)

**Servicios de lenguaje oral** es la prestación de servicios de información bajo modalidad oral necesaria para permitir que los residentes LEP/NEP accedan o participen en programas o servicios ofrecidos por las DCPS. El término incluye la ubicación de personal bilingüe en puestos de contacto público, la dotación de intérpretes experimentados y capacitados, la contratación de programas de intérpretes por teléfono, la contratación de servicios de interpretación privados y la contratación de intérpretes por medio de las organizaciones de servicio comunitario que son públicamente financiadas para ese propósito. (Sección 2-1931[6] del Código del DC)

**Puesto de contacto público** es el puesto de empleo que comprende las responsabilidades principales de recibir, celebrar reuniones, atender y proporcionar información o servicios al público. Los puestos de contacto público son puestos en los que se requiere contacto personal con el público. (Sección 1299.1 del Título 4 de las DCMR)

**Traducción** es la conversión escrita de textos redactados en el idioma de origen a textos elaborados en otro idioma, en los que se conservará el significado y la intención del texto original y se producirá un producto competente a nivel cultural. (Sección 1299.1 del Título 4 de las DCMR)

**Documentos importantes** son aquellas solicitudes, avisos, formularios de queja, contratos legales y materiales de divulgación publicados por las Escuelas Públicas del DC en formato tangible (es decir, papel o digital) en los que se informa a las personas sobre

sus derechos o los requisitos de elegibilidad de beneficios y participación. El término comprende información escrita y avisos enviados a los padres y tutores sobre los resultados de la evaluación de calidad del agua potable y la finalización de las medidas de corrección. (Sección 2-1931[7] del Código del DC)

## IV. REQUISITOS

### A. Consideraciones generales

Las leyes federales y locales prohíben la discriminación motivada por origen nacional.<sup>4</sup> La antigua jurisprudencia y la guía federal de orientaciones han establecido que la discriminación por motivos de origen nacional incluye la discriminación lingüística,<sup>5</sup> y se exige que todos aquellos beneficiarios de los fondos federales, incluidas las Escuelas Públicas del DC, adopten medidas razonables para garantizar que las personas que tienen un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) cuenten con un acceso significativo a sus programas y actividades.

La legislación del DC concede derechos y protecciones adicionales para las personas que tienen un dominio limitado del inglés o un dominio nulo del inglés (LEP/NEP, por sus siglas en inglés). La Ley de Acceso Lingüístico del DC requiere que los organismos del DC, incluidas las Escuelas Públicas del DC, proporcionen traducciones de los documentos importantes y servicios del lenguaje oral a las personas LEP/NEP que buscan acceder o participar en los servicios, los programas y las actividades de las Escuelas Públicas del DC.<sup>6</sup> Las normativas educativas locales también exigen que la información suministrada por las Escuelas Públicas del DC a los padres y tutores que hablan inglés también la brinden a los padres y tutores de los estudiantes que hablan lenguas minoritarias como idioma materno, siempre que sea razonable hacerlo.<sup>7</sup>

### B. Señalización

Cuando las escuelas y las sedes de las oficinas centrales, como también las sedes secundarias y las sedes utilizadas por los contratistas o los becarios de las Escuelas Públicas del DC presten servicios al público en nombre de las Escuelas Públicas del DC deberán mostrar carteles visibles por medio de los cuales deben informar al público sobre sus derechos de recibir asistencia lingüística. Los letreros o carteles de identificación de idiomas, también denominados gráficos de punto de servicios, contienen una lista de idiomas comunes a los que puede señalar una persona LEP/NEP para solicitar servicios lingüísticos y están disponibles a través de la Oficina de Derechos Humanos del DC y la División de Adquisición de Idiomas de las DCPS.<sup>8</sup>

### C. Traducción

La Ley de Acceso Lingüístico del DC requiere que las Escuelas Públicas del DC proporcionen traducciones escritas de los documentos importantes en cualquier idioma distinto del inglés que hable una población LEP/NEP que represente al menos un 3% o bien esté compuesta por 500 personas, el número que sea menor, de la población que requiere del servicio o que probablemente requieran de los servicios.<sup>9</sup> Los documentos

---

<sup>4</sup> El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe a los beneficiarios de asistencia financiera federal discriminar por motivos de raza, color u origen nacional. *Consulte* Pub. L. 88–352, Sección 601 del Título VI, del 2 de julio, 1964, 78 Est. 252, codificado en la Sección 2000d del Título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés) La Ley de Derechos Humanos del DC prohíbe la discriminación ejercida por una institución educativa con motivos de origen nacional real o percibido de una persona. *Consulte* la Sección 2-1402.41 del Código del DC.

<sup>5</sup> *Consulte Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974); *Consulte también* Departamento de Justicia: Guía para los Beneficiarios de la Asistencia Financiera Federal con respecto al Título VI, Prohibición de Discriminación con Motivos de Origen Nacional que afecta a las personas con un dominio limitado del idioma inglés, Reg. Fed. 67 41, 455 (18 de junio de 2002), Disponible en: <https://www.lep.gov/13166/eo13166.html>.

<sup>6</sup> Codificado en la Sección 2-1931 y ss. del Código del DC

<sup>7</sup> Sección 3102.1 del Título 5-E de las DCMR

<sup>8</sup> *Consulte* El conjunto de herramientas de la Oficina de Derechos Humanos del DC, *disponible en* <https://ohr.dc.gov/page/LAportal/toolkit>; *consulte también* la página en Canvas de la División de Adquisición de Idiomas (LAD), *disponible en* <https://dcps.instructure.com/courses/146048>.

<sup>9</sup> Sección 2-1933(a) del Código del DC; Sección 1205.2 del Título 4 de las DCMR

importantes se definen como las solicitudes, los avisos, los formularios de quejas, los contratos legales y los materiales de divulgación publicados en papel o en formato digital mediante los cuales se informa a las personas sobre sus derechos o los requisitos de elegibilidad de beneficios y participación y permite que las dependencias se encarguen de definir los materiales específicos.<sup>10</sup>

### 1. Documentos importantes de la dependencia

Con base en una revisión de una variedad de fuentes de datos, que incluyen datos de Aspen sobre el idioma de comunicación preferido de padres o tutores,<sup>11</sup> las Escuelas Públicas del DC ha decidido que el idioma español actualmente cumple con el umbral estipulado para las traducciones a nivel de dependencia<sup>12</sup> y por lo tanto, los documentos importantes de la dependencia (es decir, los documentos importantes para toda la comunidad de la escuela y del DC) se traducen actualmente al español. Cuando la capacidad lo permita, los documentos importantes de la dependencia también serán traducidos a idiomas que cumplan con los umbrales establecidos a nivel escolar (es decir, actualmente en amhárico y chino).

La oficina central de las Escuelas Públicas del DC es responsable de garantizar la traducción de los documentos importantes de la dependencia para que sean utilizados por las escuelas para los siguientes propósitos, entre otros:

- Información y formularios de inscripción y registro.
- Informes de progreso y formularios de boletines de calificaciones.
- Avisos disciplinarios de estudiantes sobre suspensión o expulsión y derechos de apelación.
- Avisos a los padres sobre servicios para los estudiantes de inglés.

### 2. Documentos importantes de cada escuela.

Los documentos importantes de la escuela (es decir, documentos importantes elaborados por las escuelas) deben traducirse de acuerdo con el umbral establecido para las dependencias (por ej., el español) si al menos un familiar en la escuela indica que el español es su idioma de correspondencia preferido y también deben traducirse a otros idiomas que cumplan con el límite del 3% o 500 personas que “requieren de los servicios o probablemente los requieran” a nivel de escuela individual. En la actualidad, los idiomas amhárico, chino y español (los idiomas cubiertos) cumplen con los umbrales en varias escuelas.<sup>13</sup>

El personal escolar, los contratistas/beneficiarios con un puesto de contacto público y los programas de la oficina central con contacto público son responsables de garantizar la traducción escrita a idiomas necesarios a nivel de la escuela.

### 3. Documentos que no están disponibles en idiomas de una persona LEP/NEP

Si un documento no está disponible en el idioma de una persona LEP/NEP (por ej., la persona habla un idioma distinto de aquellos idiomas importantes o el documento no se considera importante), se podrá comunicar la información escrita de forma oral con la ayuda del personal bilingüe de la escuela, de estar disponible, o por teléfono por medio del uso de la Línea de Servicios Lingüísticos.

---

<sup>10</sup> Sección 2-1931(7) del Código del DC. Con respecto a los documentos educativos, los documentos importantes comprenden los resultados de la evaluación para detectar la presencia de plomo en el agua en las escuelas públicas pertenecientes a las Escuelas Públicas del DC suministrados al Director de Operaciones por el Departamento de Servicios General que indican una concentración de plomo de más de 5 partes por mil millones. Consulte la Sección 38-825.01(a)(2) del Código del DC.

<sup>11</sup> Encontrará información sobre el idioma de correspondencia preferido de un padre o tutor en el registro de Aspen del estudiante en la pestaña “Student” (Estudiante). Consulte la página en Canvas de LAD, disponible en <https://dcps.instructure.com/courses/146048>, para obtener más información sobre cómo obtener las preferencias lingüísticas de las familias en Aspen.

<sup>12</sup> Las fuentes de datos incluyen la cantidad de estudiantes de inglés que reciben servicios de las Escuelas Públicas del DC, la cantidad de familias que expresan una preferencia de recibir las comunicaciones en un idioma distinto del inglés y censos y datos demográficos del DC.

<sup>13</sup> Consulte la página en Canvas de LAD, disponible en <https://dcps.instructure.com/courses/146048>, para acceder a la lista de idiomas que cumplen con el umbral en cada escuela.

### D. Servicios de lenguaje oral

Se requiere que todas las escuelas de las DCPS, los equipos de la oficina central que tienen contacto con el público y los contratistas de los puntos de contacto público o los beneficiarios brinden servicios de lenguaje oral a las personas LEP/NEP que buscan acceder o participar en los servicios, los programas y las actividades de las DCPS.<sup>14</sup> Esto incluye la provisión de servicios de lenguaje oral a padres o tutores de los estudiantes de inglés para garantizar que se les proporcione a los padres o tutores la información sobre los servicios o la elegibilidad de los estudiantes de inglés en un idioma que ellos entiendan. A diferencia de las traducciones, el requisito de proporcionar servicios de lenguaje oral no se encuentra restringido a los idiomas cubiertos y mencionados anteriormente.

Se debe determinar el tipo de servicios orales proporcionados por las escuelas de las DCPS y los equipos de la oficina central de contacto público con base en lo siguiente:

- La cantidad o la proporción de personas que tienen LEP/NEP que requieren de servicios o probablemente los requieran, de la escuela o del equipo.
- La frecuencia con la que las personas que tienen LEP/NEP tienen contacto con la escuela o el equipo.
- La importancia del servicio suministrado por la escuela o el equipo.
- Recursos disponibles.<sup>15</sup>

Las escuelas de las DCPS deben ofrecer servicios de lenguaje oral por teléfono, en persona o a través de videoconferencia en los principales idiomas que hablan las personas identificadas como LEP/NEP o de aquellas personas cuyos principales medios de comunicación no utilizan el idioma inglés. Los servicios del lenguaje oral incluyen y deben proporcionarse a través de lo siguiente:

- Ubicación del personal bilingüe en puestos de contacto público, siempre que sea razonablemente factible.
- Dotación de intérpretes capacitados y experimentados como parte del personal.
- Contratación de programas de intérpretes por teléfono.
- La contratación de servicios de interpretación privados y la contratación de intérpretes por medio de las organizaciones de servicio comunitario que son públicamente financiadas para ese propósito.<sup>16</sup>

Se deben contratar los servicios de un intérprete bilingüe o intérprete profesional experimentado y capacitado cuando la información que se tiene que comunicar comprende el acceso a los beneficios o la toma de decisiones educativas, tales como asistir a reuniones de educación especial. Todo empleado bilingüe que presta servicios de interpretación debe permanecer imparcial y transmitir a todas las partes de un posible conflicto de interés. El personal de las DCPS que se enfrentan con lenguas minoritarias y muy raras para las que no se consigue un intérprete para que brinde servicios de interpretación telefónica, debe ponerse en contacto con el director ejecutivo de la División de Adquisición de Idiomas, que está ubicada en la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje.

Si una persona que tiene LEP/NEP no está convencida de que el intérprete contratado por las DCPS ofreció una interpretación adecuada, precisa o imparcial de una reunión, la persona que tiene LEP/NEP puede solicitar que el intérprete no continúe brindando los servicios de interpretación para esa reunión. El personal de las DCPS debe realizar todas las gestiones necesarias para contratar a otro intérprete. Si no se pueden resolver las inquietudes que tiene una persona LEP/NEP acerca de las calificaciones o la imparcialidad de un intérprete a nivel escolar,<sup>17</sup> se recomienda que la persona se ponga en contacto con la Unidad de Acceso Lingüístico de la División de Adquisición de Idiomas.

---

<sup>14</sup> Consulte la sección 2-1932(a) del Código del DC.

<sup>15</sup> Sección 2-1932(b) del Código del DC.

<sup>16</sup> Sección 2-1931(6) del Código del DC

<sup>17</sup> El personal de la escuela puede intentar resolver dichas inquietudes al, por ejemplo, finalizar la llamada y comunicarse con la Línea de Idiomas para solicitar un intérprete distinto o finalizar la reunión más temprano y organizar la contratación de un intérprete distinto.

Excepto en situaciones de emergencia relacionadas con la salud y la seguridad de un estudiante o en caso de que una persona LEP/NEP insista,<sup>18</sup> el personal de las DCPS tiene prohibido depender de los estudiantes de las DCPS o de un familiar para brindar servicios de interpretación para una persona LEP/NEP.

### E. Estudiantes con discapacidades

#### 1. De conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad

De conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés), las Escuelas Públicas del DC deben adoptar medidas para garantizar que los padres de un niño con una discapacidad estén presentes en cada reunión con el equipo encargado de la confección del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o que se les brinde la oportunidad de participar.<sup>19</sup> La escuela también debe “tomar cualquier medida necesaria para garantizar que los padres comprendan el procedimiento” que existe en una reunión sobre el IEP, incluidos los arreglos necesarios para contratar los servicios de interpretación para padres cuando sea necesario.<sup>20</sup> Esto garantizará que se les proporcione a los padres la oportunidad de brindar su consentimiento para la recepción de servicios de educación especial solo luego de haberles “comunicado toda la información relevante a la actividad para la cual se solicita el consentimiento, en su idioma nativo o por medio de otro modo de comunicación”.<sup>21</sup>

La Ley IDEA, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 y sus normativas correspondientes contienen una cantidad de disposiciones pertinentes a la traducción de documentos de educación especial para padres o tutores. De conformidad con los requisitos federales y locales, las Escuelas Públicas del DC deben estar preparadas para traducir y suministrarles a los padres o tutores lo siguiente:

- IEP y las enmiendas a los IEP.
- Los documentos importantes relacionados con el IEP suministrados a los padres o tutores durante la evaluación, la determinación de la elegibilidad, el desarrollo del IEP, la implementación del IEP y las fases de supervisión del IEP correspondientes al proceso del IEP. Con el objetivo de cumplir con este requisito, el personal de las DCPS recurrirá al uso de formularios en el idioma que corresponda que hayan sido suministrados por la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE, por sus siglas en inglés) y completará con la información traducida y específica del estudiante. Entre algunos ejemplos de documentos que se requiere que el personal de las DCPS traduzca para los padres o tutores durante el proceso del IEP incluyen los siguientes:
  - Cartas de invitación y avisos de reuniones.
  - Formularios de consentimiento que tienen que ser revisados y firmados por los padres o tutores.
  - Informes de progreso mediante los cuales se hace un seguimiento del progreso del estudiante con respecto a los objetivos incluidos en el IEP.
  - Documentación para la elegibilidad con el fin de acceder a los servicios de año escolar extendido (ESY, por sus siglas en inglés).

Si el idioma de comunicación preferido del padre o tutor es un idioma importante de acuerdo con los límites estipulados por la dependencia (por ej., español), se deben proporcionar las traducciones del IEP y los IEP enmendados al padre o tutor dentro de los 45 días a partir del momento en que se ponen a disposición la versión en inglés del IEP y sus enmiendas a los padres o tutores, a menos que el padre o tutor renuncie a su derecho de recibir los documentos traducidos.<sup>22</sup> Para otros documentos importantes relacionados con el IEP, se deben proporcionar las traducciones en el idioma importante a nivel de dependencia (por ej., español) de manera oportuna.

<sup>18</sup> Consulte la página en Canvas de LAD, disponible en <https://dcps.instructure.com/courses/146048>, para acceder al formulario de renuncia a los servicios de interpretación para registrar que una persona LEP/NEP ha renunciado a este derecho.

<sup>19</sup> Consulte la Sección 300.501(b) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales

<sup>20</sup> Consulte la Sección 300.322(e) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales

<sup>21</sup> Consulte la Sección 300.9 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales

<sup>22</sup> Consulte la página en Canvas de LAD, disponible en <https://dcps.instructure.com/courses/146048>, para acceder al formulario de renuncia.

Si el idioma de comunicación preferido del padre o tutor no es un idioma importante de acuerdo con los umbrales estipulados por la dependencia (por ej., un idioma distinto del idioma español), se deben proporcionar las traducciones de los IEP a los padres o tutores de manera oportuna a petición de los padres o tutores. Para otros documentos importantes relacionados con los IEP, se proporcionarán las traducciones en la medida de lo posible. Si las Escuelas Públicas del DC no pueden traducir los otros documentos importantes relacionados con los IEP, se comunicará la información escrita a través de un resumen traducido u oralmente con la asistencia del personal bilingüe de la escuela (si están disponibles) o mediante el uso de la Línea de Servicios Lingüísticos.

Para otros documentos importantes relacionados con el IEP para los que no haya plantillas traducidas y ya elaboradas por la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE, por sus siglas en inglés), las DCPS tienen que traducir, al menos, un resumen que contenga la información pertinente que será lo suficientemente informativa para el padre o tutor y que incluirá los contenidos clave del documento. Por ejemplo, en lugar de traducir un informe completo de evaluación (por ej., informe de evaluación psicológica o del habla) realizada por un estudiante como parte del proceso de evaluación, las DCPS traducirán un resumen de los hallazgos y las recomendaciones que ayudarán al padre con LEP/NEP a entender los resultados de la evaluación.

Encontrará información sobre el idioma de correspondencia preferido de un padre o tutor en el registro de Aspen del estudiante en la pestaña “Student” (Estudiante).<sup>23</sup>

### 2. De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y sus correspondientes enmiendas, prohíbe la discriminación contra las personas que tienen discapacidades en todos los programas que reciben fondos federales. Con respecto a las escuelas públicas, la Sección 504 brinda las adaptaciones y los servicios relacionados a los estudiantes elegibles que tienen discapacidades, para que puedan acceder al plan de estudios de educación general, oportunidades para el aprendizaje y actividades escolares en la misma medida que los compañeros que no tienen discapacidades.<sup>24</sup> Los equipos de las DCPS que cuentan con un coordinador de la Sección 504 deberían siempre intentar involucrar a los padres o tutores en el progreso de acuerdo con la sección 504 en la mayor medida posible y garantizar que los padres o tutores con LEP/NEP puedan participar al organizar la contratación de servicios de interpretación cuando sea necesario. En el caso de aquellos padres o tutores que hablan solo uno de los idiomas cubiertos, se tiene que traducir el plan 504 del estudiante al idioma de preferencia del padre o tutor. Se tiene que llevar a cabo esto de manera oportuna. En el caso de aquellos padres o tutores que no hablan ninguno de los idiomas cubiertos, se proporcionará la traducción del plan 504 a pedido y de acuerdo con las capacidades.

## F. Recolección de datos

La Ley de Acceso Lingüístico del DC requiere que las DCPS recolecten datos sobre los idiomas que se hablan y la cantidad de usuarios con LEP/NEP que hablan un idioma determinado. Las DCPS recolectan principalmente esta información del formulario de inscripción en el que los padres o tutores pueden indicar el idioma preferido de correspondencia. Posteriormente, se documenta esta información en el registro Aspen del Estudiante bajo la pestaña “Student” (Estudiante).

La Ley de Acceso Lingüístico del DC también requiere que las DCPS recolecten datos sobre los encuentros entre el personal/contratistas de las DCPS y las personas LEP/NEP. Los contratistas, las personas designadas para los servicios de acceso lingüístico y otro personal deben recolectar esta información y proporcionarla de manera oportuna a la División de Acceso Lingüístico. La División de Acceso Lingüístico notificará al personal o a los contratistas directamente sobre cómo presentar estos datos. La información se envía a la Oficina de Derechos Humanos (OHR, por sus siglas en inglés).

<sup>23</sup> Consulte la página en Canvas de LAD, disponible en <https://dcps.instructure.com/courses/146048>, para obtener más información sobre cómo obtener las preferencias lingüísticas de las familias en Aspen.

<sup>24</sup> Consulte la Sección 794 del Título 29 del Código de los Estados Unidos; la sección 104.36 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales

### G. Capacitación

Todos los empleados de las DCPS y las personas afiliadas que ocupan puestos de contacto público deben ser competentes en los requisitos y en las obligaciones legales para atender a las personas LEP/NEP y a las poblaciones cultural y lingüísticamente diversas. Para tal fin y cuando se notifique debidamente, los miembros deben asistir a las capacitaciones, ya sea basadas en la web o en persona, que brindan las DCPS. Las capacitaciones deben desarrollarse como parte del proceso de incorporación para todo el personal nuevo y como parte del desarrollo profesional continuo para aquel personal ya contratado.

Las DCPS emplean los siguientes procedimientos para garantizar que los contratistas y las entidades financiadas contratados por la dependencia cumplan con los requisitos de la Ley de Acceso Lingüístico del DC, de acuerdo con los mismos estándares requeridos por las DCPS:

- Incluir requisitos de cumplimiento del acceso lingüístico para las entidades y los contratistas financiados en todos los Avisos de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés), convocatorias y solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) emitidas por las DCPS.
- Requerir que todas las entidades y contratistas financiados certifiquen por escrito que satisfarán los requisitos de cumplimiento de acceso lingüístico en los contratos, memorandos de acuerdo (MOA) o en los contratos de trabajo firmados entre la entidad/contratista financiado y las DCPS.
- Garantizar que las entidades y los contratistas financiados reciban la información sobre los protocolos de cumplimiento de acceso lingüístico a través de las DCPS.
- Brindar orientación sobre el cumplimiento de acceso lingüístico a las entidades y a los contratistas financiados al conectarlos con los proveedores de los servicios de traducción e interpretación y al proporcionarles procesos claros para recolectar datos e informar todos los encuentros con los beneficiarios LEP/NEP a la dependencia.

### H. Designación y responsabilidades de los puntos de contacto para el acceso lingüístico

Se requiere que todos los directores de las DCPS designen a un intermediario para el acceso lingüístico. El rol de intermediario debe asignarse a un miembro de la escuela que cuente con la autoridad suficiente para establecer protocolos, sistemas y prácticas necesarios para cumplir con los requisitos de la Ley de Acceso Lingüístico y esta política.

Se requiere que todos los directivos adjuntos de las DCPS designen a un intermediario para cada división, equipo o unidad que atienda al público. Se debe asignar el rol de intermediario a un empleado que supervise las operaciones diarias de la unidad que atiende al público y que tenga la autoridad de implementar todos los requisitos de cumplimiento de acceso lingüístico.

Se requiere que todos los intermediarios designados trabajen con el director ejecutivo de la División de Adquisición de Idiomas de las DCPS, o su representante, para ejecutar la Ley de Acceso Lingüístico del DC. Estas responsabilidades incluyen las siguientes:

- Garantizar que se utilice la señalización requerida en ubicaciones frecuentadas por familias, tales como las oficinas principales y los centros de padres.
- Coordinar los esfuerzos de cumplimiento de acceso lingüístico de las unidades/de la escuela.
- Garantizar la distribución y la aplicación de esta política dentro de la escuela/unidad.
- Garantizar que todo el personal dedicado a la atención del público, incluidos los recientemente contratados, reciban periódicamente capacitación y cuenten con los equipos para cumplir con todos los requisitos del acceso lingüístico.
- Garantizar que la escuela cumpla con los requisitos de recolección e información de datos.

### I. Reclamaciones

Las reclamaciones públicas sobre las infracciones cometidas contra los servicios de acceso lingüístico deben ser denunciadas inmediatamente al gerente/supervisor y al punto de contacto de los servicios de acceso lingüístico correspondiente de las DCPS. Posteriormente, el punto de contacto de los servicios de acceso lingüístico de las DCPS presentará el informe de reclamaciones al director de los servicios de acceso lingüístico de la OHR tanto pronto como se reciba la reclamación.

Contacto: Vicki Javier (ya sea por correo electrónico, por carta o por teléfono) Correo electrónico: [vicki.de-javier@k12.dc.gov](mailto:vicki.de-javier@k12.dc.gov)  
Teléfono: 202-868-6508  
Dirección: Language Acquisition Division (LAD) 4400  
Iowa Ave NW, Suite 1242  
Washington, DC 20011

Además, el personal de las DCPS debe brindarle a la persona que desea presentar una reclamación sobre los servicios de acceso lingüístico el formulario de reclamación sobre los servicios de acceso lingüístico de la OHR<sup>25</sup> y el número de teléfono (202-727-4559).

### V. REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Se requiere que todos los empleados y personas afiliadas, incluidos los voluntarios, los miembros de un programa de afiliaciones, pasantes, becarios, beneficiarios, contratistas, afiliados y otras entidades o personas que ofrecen servicios directos o interactúan con el público en nombre de las DCPS, cumplan con los requisitos comprendidos en esta política. Con el objetivo de respaldar su implementación, se espera que los directores y los directores adjuntos informen al personal sobre las actividades y los plazos requeridos todos los años.

La División de Acceso Lingüístico reforzará la implementación de esta política a través de un proceso de supervisión central que incluya la revisión regular de datos, la obtención de muestras de los registros y la revisión de la documentación subyacente, además de visitas en el centro (según sea necesario). Este marco garantizará que todos construyamos un sistema de mejora continua e impedirá los incumplimientos.

Las Escuelas Públicas del DC están comprometidas a acompañar a cada estudiante con igualdad, excelencia, transparencia y responsabilidad. Por cualquier inquietud o para denunciar la violación de esta disposición, comuníquese con la Oficina del Defensor (anteriormente la Oficina del Director General de Cumplimiento) al completar el formulario de derivación en línea<sup>26</sup> o al enviar un correo electrónico a [dcps.cio@dc.gov](mailto:dcps.cio@dc.gov).

La presente política será revisada cada dos años y será modificada según proceda.

---

<sup>25</sup> Formulario de Reclamaciones sobre los Servicios de Acceso Lingüístico de la OHR, disponible en <https://ohr.dc.gov/page/LAportal/public>.

<sup>26</sup> Formulario de Derivación en Línea de la Oficina del Defensor, disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.